

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD VALDIVIA SERVICIO DE SALUD VALDIVIA (01)

Partida : 16
Capítulo : 37
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		101.223.074
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		97.252.953
	02	Del Gobierno Central		97.252.953
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		32.800.446
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		30.290.849
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		34.034.279
	010	Subsecretaría de Salud Pública		127.379
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		72.223
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.188.356
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.123.580
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		800.834
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		9.890
	99	Otros		312.856
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		571.766
	10	Ingresos por Percibir		571.766
15		SALDO INICIAL DE CAJA		14.196
		GASTOS		101.223.074
21		GASTOS EN PERSONAL	02	46.864.152
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	25.296.785
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.000.756
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.000.756
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		1.000.756
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.868.342
	01	Al Sector Privado		4.959
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.959
	03	A Otras Entidades Públicas		27.863.383
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		27.863.383
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		178.817
	04	Mobiliario y Otros		178.817
35		SALDO FINAL DE CAJA		14.222

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

51

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD VALDIVIA SERVICIO DE SALUD VALDIVIA (01)

Partida : 16
Capítulo : 37
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

02 Incluye:

- a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.288
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 13.008
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 90
 - N° de horas semanales 2.520

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 11 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 509.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
 - b1) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 1.246.517
 - b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005
 - Miles de \$ 2.628.030
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.049
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 132
- c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
 - Miles de \$ 251.291
- d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 108.389
- e) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 1.295.591
- f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 6
 - Miles de \$ 38.546
- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
 - N° de personas 76
 - Miles de \$ 52.999

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye :

- Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664
 - Miles de \$ 179.080